

NORMAS DE CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

Facultad de Fisioterapia y Enfermería de Toledo. UCLM

Aprobado en Junta de Centro de fecha 11 de febrero de 2020

La facultad de Fisioterapia y Enfermería de Castilla La Mancha se constituye como una comunidad académica formada por profesorado, personal de administración y servicios y alumnado. La actividad docente se desarrolla tanto en el ámbito físico de la propia UCLM, en el Campus Tecnológico “Fábrica de Armas” de Toledo, como en las instituciones conveniadas donde se realizan actividades formativas prácticas y clínicas; Y sus actividades se rigen por la normativa universitaria vigente.

Los derechos y obligaciones del alumnado universitario están recogidos en el Estatuto del Estudiante (*Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre*) y de forma concreta en la normativa específica relacionada con el *acceso a la universidad, la permanencia, la evaluación, el reconocimiento de créditos, las becas, la representación y asociacionismo, las bibliotecas y los calendarios académicos* (<https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/vers/normativa>). Además, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 230 de 24 de noviembre de 2015) recogen los derechos y deberes de los y las estudiantes (art. 130 y 131). Con carácter general, la UCLM dispone de su “Código Ético, de Buen Gobierno y de Buena Administración de la Universidad” (<https://www.uclm.es/misiones/laucm/institucional/codigoeticouclm>).

El citado Estatuto del Estudiante Universitario, como norma de carácter general del Estado, establece los derechos y obligaciones básicos de los y las estudiantes y orienta las normas de convivencia de las Universidades y los Centros Universitarios.

En línea con estos principios, y con la normativa citada anteriormente el alumnado, el profesorado y el personal de apoyo y servicios del Centro adquiere el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la UCLM, conocer su universidad y respetar las normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios y asume los siguientes **deberes**:

1. Respetar a los miembros de la comunidad universitaria, así como al personal de las entidades conveniadas para el desarrollo de las prácticas clínicas o aquellas que presten servicios en la Universidad.
2. Respetar a las personas con las que se mantenga relación durante las actividades docentes teóricas, prácticas o clínicas en las instituciones sanitarias, especialmente a usuarios o pacientes, durante las prácticas clínicas.
3. Mantener una estricta confidencialidad respecto a los datos personales y clínicos de pacientes y usuarios a los que se tenga acceso durante las prácticas. Además, cumplirán las normas de las prácticas clínicas establecidas por el SESCAM y las derivadas de la Ley

Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (BOE-A-2018-16673).

4. Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, origen étnico, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, enfermedad, apariencia física, religión, convicción u opinión, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, afinidad política y sindical, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los miembros de la comunidad universitaria, del personal de las instituciones sanitarias y de las personas usuarias de las instituciones en que se desarrolle la práctica clínica.
5. Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones y espacios del Campus y los de las entidades colaboradoras en la formación.
6. Vestir una indumentaria y mantener una higiene apropiada a las actividades docentes que se desarrollan, de manera especial cuando las actividades se realicen en el ámbito clínico. El alumnado, en las prácticas externas mantendrá la uniformidad establecida por el Centro y la institución donde se realicen.
7. Mantener una asistencia rigurosa a las actividades de carácter obligatorio justificando debidamente las faltas o ausencias que por razones inevitables se pudieran producir. El alumnado asume que sólo en este caso, cuando las faltas sean justificadas se deberán recuperar si fuera posible y que en todo caso las faltas o ausencias repercutirán negativamente en la evaluación según se especifique en las Guías Docentes.
8. Mantener la puntualidad en la asistencia a las actividades programadas por el Centro.
9. Mantener el silencio y el orden que las actividades que lo requieran, a juicio de la persona responsable de la actividad.
10. No fumar (Ley 28/2005) en las instalaciones del centro ni en los Centros Sanitarios donde se realicen las prácticas clínicas.
11. No consumir alimentos o bebidas (excepto agua) durante las actividades académicas en aulas, laboratorios y otros espacios docentes, según criterio de la persona responsable de la actividad docente.
12. Durante las actividades docentes, a no ser que las personas responsables de la actividad indiquen lo contrario, mantener los teléfonos y otros dispositivos móviles en silencio o apagados.
13. El uso de dispositivos electrónicos (ordenadores, tabletas y similares), durante las actividades docentes, se restringirán exclusivamente a aquellos destinados para el seguimiento de la docencia.
14. No se permitirá hacer fotografías ni grabaciones de audio o video durante las actividades docentes en el aula, salvo consentimiento expreso del profesorado responsable de la actividad y de quienes puedan ser objeto de la fotografía o grabación.

15. Se prohíbe la utilización o la cooperación en procedimientos fraudulentos tanto en pruebas de evaluación, trabajos académicos, así como en documentos oficiales de la universidad.
16. En la elaboración de trabajos, resolución de casos prácticos o cualquier otra actividad objeto de evaluación, está prohibido el plagio, en todo o en parte, de obras intelectuales de cualquier tipo.
17. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas.
18. Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la universidad o de sus órganos, así como los actos académicos de la UCLM, y a los participantes en los mismos, sin menoscabo de su libre ejercicio de expresión y manifestación.
19. Ejercer, en su caso las responsabilidades propias de los cargos de representación para el que hayan sido elegidos, participando activa y responsablemente e informando a sus representados/as de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados en los que participa, así como de sus propias actuaciones, con la reserva y discreción que se establezcan en dichos órganos.

El incumplimiento de éstas Normas atenta contra el respeto y la convivencia académica, valores irrenunciables entre los miembros de la comunidad universitaria, por lo que, en caso de producirse puede ser motivo suficiente para incoar el expediente disciplinario que corresponda.